

**Décimo Tercera Sesión Extraordinaria**

**15 de junio de 2016**

**Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba la ampliación de la vigencia del Mecanismo Emergente para la ocupación de plazas vacantes de la rama administrativa.**

**A n t e c e d e n t e s:**

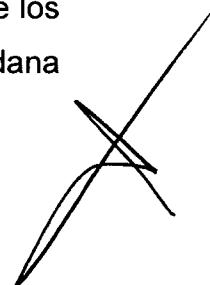
- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, mediante el cual se aprobaron los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral (INE) como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- IV. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); asimismo el 27 y 30 de junio de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) el Decreto por el que se reforman y

adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

- V. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General INE) aprobó en Sesión Ordinaria, los Lineamientos de Incorporación de Servidores Públicos del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional (Lineamientos), previstos en el Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia político-electoral (Decreto).
- VI. El 15 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (ESPEN).
- VII. El 23 de febrero de 2016, en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), se aprobó mediante Acuerdo JA013-16 las modificaciones a los Programas Institucionales 2016, entre ellos, el Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral y el de Selección e ingreso del personal administrativo del Instituto Electoral (Programa de Reclutamiento).
- VIII. El 24 de febrero de 2016 en la Cuarta Sesión Extraordinaria, la Junta aprobó mediante Acuerdo JA014-16 remitir al Consejo General la propuesta de modificaciones a la Estructura Orgánica-Funcional de la Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como el proyecto de Acuerdo correspondiente, mismos que derivaron de las asignaciones hechas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) para las actividades respecto del fortalecimiento y operación de la Atención Ciudadana y la Asesoría Legal

Preventiva, por parte de la Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Contraloría General).

- IX. El 25 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó mediante Acuerdo ACU-21-16 las modificaciones a la Estructura Orgánica-Funcional de la Contraloría.
- X. El 7 de marzo de 2016, la Junta aprobó mediante Acuerdo JA019-16 la Propuesta de Modificaciones al Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), así como al Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo) relativos a la Contraloría General.
- XI. El 15 de marzo de 2016, en su Sexta Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo JA024-16, la Junta aprobó el Mecanismo Emergente para la ocupación de plazas vacantes de la rama administrativa (Mecanismo) con vigencia del 16 de marzo al 15 de junio de 2016.
- XII. Que el 25 de mayo de 2016, se publicó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) y el Código.
- XIII. El 6 de junio de 2016 el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo ACU-037-16 por el que se aprueba la Convocatoria Única para la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.



6  
3

**Considerando:**

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta.
2. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. Que el artículo 64, fracción II del Código, establece que es atribución de la Junta aprobar, y en su caso, integrar en la primera quincena de septiembre del año anterior al que vaya aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos, entre ellos, el de Selección e Ingreso del personal administrativo del Instituto Electoral.
4. Que de conformidad con el artículo 64, fracción XVI del Código, es atribución de la Junta emitir los lineamientos e instruir el desarrollo de mecanismos que sistematicen y controlen el proceso de selección e ingreso de los servidores públicos de la rama administrativa.
5. Que el artículo 68, párrafo primero del Código, refiere que la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral.
6. Que conforme a lo previsto por el artículo 69, fracciones III, IV, XX y XXI del Código, dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo están las de instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo, aplicar

las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y de control patrimonial; supervisar los procesos de incorporación del personal de la rama administrativa por ocupación de vacantes, así como someter a la Junta la ocupación de las mismas, según lo previsto en el Código y en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto).

7. Que dentro de las atribuciones de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), se encuentran las de elaborar y proponer a la Junta, así como operar, entre otros, el Programa de Selección e Ingreso del Personal Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracción I, inciso c) del Estatuto.
8. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 130 del Estatuto, la ocupación de las plazas vacantes de la rama administrativa se realizará conforme al Programa de selección e ingreso del personal administrativo, a través de la promoción o movilidad horizontal, concursos interno y abierto.
9. Que el Programa de Selección e Ingreso del Personal Administrativo del Instituto Electoral 2016, señala la necesidad de adecuar sus alcances con las nuevas disposiciones normativas derivadas de la reforma constitucional por lo que no se convocará a ninguno de los concursos previstos en el Estatuto, en tanto la normatividad interna no se actualice con el establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional (ESPEN). 
10. Que de acuerdo con el ESPEN la organización y funcionamiento de la Rama Administrativa podría modificarse significativamente, toda vez que será necesario derogar el actual Estatuto, aprobar un nuevo reglamento en materia de relaciones laborales y formular los lineamientos que complementen dicha normatividad. Mientras se elaboran los lineamientos correspondientes para armonizar la 

normativa interna de la Rama Administrativa, los mecanismos ordinarios de ocupación de plazas vacantes quedan suspendidos.

11. Que el Artículo 724 del ESPEN señala que para ocupar una plaza de la rama administrativa los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) podrán establecer un proceso de reclutamiento y sus fuentes de selección de aspirantes, así como su contratación. Lo anterior, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, de recursos y capacidades de los OPLE.
12. Que el artículo Cuadragésimo Noveno Transitorio del ESPEN señala que la normativa que derive de dicho Estatuto y que regule al Personal de la Rama Administrativa, deberá ser elaborada dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor del mismo, en tanto los mecanismos regulados en ella, continuarán aplicándose.
13. Que si bien el Código y el Estatuto, determinan que la ocupación de las plazas vacantes de la rama administrativa se realizará a través de la instrumentación del Programa de Selección e Ingreso del personal administrativo del Instituto Electoral, mediante concursos de oposición; debido a la reforma electoral y a lo aprobado en los Programas de Selección e Ingreso del personal administrativo 2016, no es posible por el momento llevar a cabo ninguna de las vías de ocupación de plazas vacantes de la rama administrativa previstas en el artículo 130 del Estatuto, por lo que resulta necesario ocupar las plazas vacantes existentes y las que se generen a través de los mecanismos establecidos en el artículo 64, fracción XVI del Código.
14. Que la Junta aprobó mediante Acuerdo JA024-16 el Mecanismo Emergente para la Ocupación de las Plazas vacantes de la Rama Administrativa, el cual tiene una vigencia hasta el 15 de junio de 2016.

16

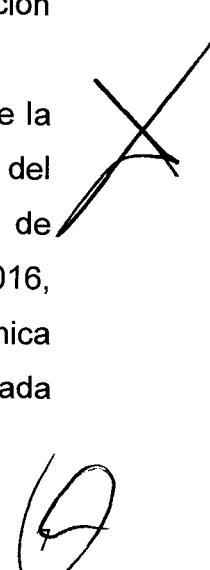
**15.** Que la Presidencia de la Junta recibió el oficio IEDF/CG/109/2016, signado por el Lic. Jorge Alberto Díazconti Villanueva, Contralor General, en el cual solicita someter a consideración de esta junta la ampliación del plazo del Mecanismo Emergente citado en el considerando que antecede. Lo anterior, derivado de la reciente modificación a la Estructura Orgánica-Funcional de la Contraloría General del Instituto Electoral aprobada por el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACU-21-16.

**16.** Que derivado de la citada modificación es necesario ocupar las plazas que se generaron a fin de fortalecer las actividades y acciones del órgano fiscalizador como coadyuvante en todas las actividades desarrolladas durante los procesos electorales y de participación ciudadana, en el marco de sus propias atribuciones y para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto para el Presupuesto de Egresos 2016.

**17.** Que en días pasados el Consejo General aprobó la Convocatoria Única para la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

**18.** Que conforme al artículo 14, fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), el Instituto Electoral es autoridad en materia de participación ciudadana y con esa calidad tiene, respecto del proceso de elección de Comités y Consejos, las siguientes atribuciones:

a) Expedir la convocatoria, la cual, en términos del artículo 84, párrafo tercero de la Ley de Participación, en relación con lo previsto en el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación y el Código, publicado en la Gaceta Oficial el 25 de mayo de 2016, cuando coincida con la Consulta Ciudadana, se emitirá como Convocatoria única para participar en ambos instrumentos de participación ciudadana, en una jornada



Electiva Única; lo cual se realizará en el mes de abril del año que corresponda, salvo esta ocasión que será inmediatamente después de la publicación de dicho decreto.

b) Instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y la publicación de resultados, en términos del artículo 109, párrafo segundo de la Ley de Participación.

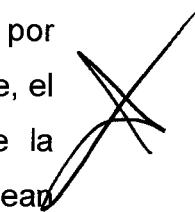
c) Coordinar la difusión del proceso de elección, para lo cual, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Participación, contará con el apoyo y colaboración de las autoridades de la Ciudad de México, de manera gratuita en sus respectivos ámbitos de competencia.

d) Determinar los lugares donde se instalarán las mesas receptoras de votación, mismos que deberán reunir las condiciones a que se refiere el artículo 118, párrafo primero de la Ley de Participación, a efecto de garantizar las características con que debe emitirse el sufragio.

e) Designar a los funcionarios que estarán a cargo de la recepción y cómputo de los sufragios, en las mesas receptoras de votación, en los términos del artículo 119 de la Ley de Participación.

f) Realizar los cómputos respectivos y entregar las constancias de asignación a los integrantes electos de los Comités-y Consejos, en términos de los artículos 121 y 122 de la Ley.

**19.** Que los artículos 83, párrafos primero, segundo y sexto, incisos a), b), c), y d), así como 199, primer párrafo de la Ley de Participación, establecen que en la Ciudad de México existe la figura del presupuesto participativo el cual corresponderá al tres por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones para el ejercicio fiscal siguiente, el cual se distribuirá de manera igualitaria entre las Colonia y Pueblos que la conforman, a efecto de que se aplique en los proyectos específicos que sean opinados mayoritariamente en la Consulta Ciudadana, relacionados con alguno de los siguientes rubros generales: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito y aquellos que estén en beneficio de actividades



recreativas, deportivas y culturales, de conformidad con los resultados de la Consulta Ciudadana que realice el Instituto Electoral.

**20.** Que toda vez que el Instituto Electoral debe continuar con los trabajos, tanto ordinarios como aquellos que permitirán desahogar de manera eficaz las actividades vinculadas a las Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, es necesario cubrir las plazas vacantes del Instituto Electoral a fin de coadyuvar con las tareas encomendadas a este órgano electoral.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

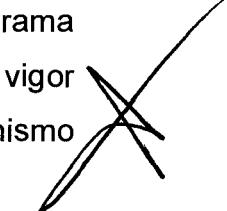
**A c u e r d o**

**JA057-16**

**PRIMERO.** Se aprueba la ampliación de la vigencia del Mecanismo Emergente para la ocupación de plazas vacantes de la rama administrativa hasta el 31 de agosto del presente año.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa llevar a cabo las acciones necesarias para la instrumentación de la ampliación de la vigencia del Mecanismo Emergente para la ocupación de plazas vacantes de la rama administrativa, a fin de garantizar la ocupación de plazas vacantes que actualmente existen en la rama administrativa, así como aquellas que pudieran generarse a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta la conclusión de la vigencia del referido Mecanismo Emergente.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación.



**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que publique en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa para que por conducto de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, presente un Informe final del Mecanismo Emergente en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del término de la vigencia de dicho instrumento.

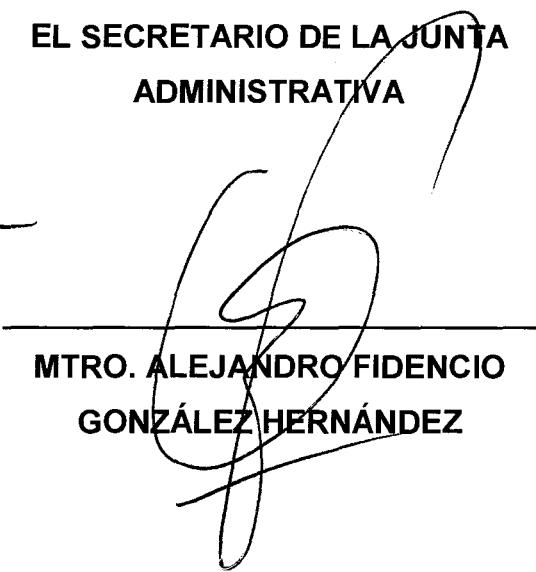
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el quince de junio de dos mil dieciséis, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



MTRO. MARIO VELÁZQUEZ  
MIRANDA



MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO  
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ